



**SOLEIL
METALS**

**POLITICA Y PROCEDIMIENTO
ERRADICATION DEL TRABAJO
INFANTIL**

	PROCEDIMIENTO				GRUPO SOLEIL METALS
	PYP ERRADICATION DEL TRABAJO INFANTIL				
	ÁREA:	GESTION HUMANA	VERSIÓN: FECHA:	19/09/2025	
	CÓDIGO:	P&P-GH-001-V0-2025	PÁGINA:	5	

1. DECLARACIÓN DE POLÍTICA

La política aplica, en el marco de su responsabilidad social empresarial a todas las actividades comerciales desarrolladas por **SOLEIL METALS SA** y sus empresas relacionadas en el Perú, y sus trabajadores (en adelante, colectivamente, “**SOLEIL METALS**”).

SOLEIL METALS reafirma su compromiso con el respeto irrestricto de los derechos fundamentales laborales, particularmente con la prevención y erradicación del trabajo infantil, en cumplimiento de la legislación nacional e instrumentos internacionales ratificados por el Estado peruano.

Reconocemos que el trabajo infantil vulnera los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes, y constituye una grave violación a su dignidad, salud, seguridad, desarrollo físico, mental y emocional. Por ello, se establece una política de tolerancia cero frente a cualquier forma de trabajo infantil en toda nuestra cadena de valor.

2. OBJETIVO

Establecer y formalizar los lineamientos y procedimientos que garanticen la prevención, identificación, control y erradicación del trabajo infantil en todas las operaciones de la corporación, incluyendo a sus empresas contratistas, subcontratistas, proveedores y socios estratégicos, en cumplimiento con la normativa nacional y los principios del Pacto Global, la OIT.

3. ALCANCE

El cumplimiento de la presente política y procedimiento abarca a todas las actividades de la corporación del grupo corporativo **SOLEIL METALS**, La alta dirección, la dirección operativa y todos los demás integrantes de las diversas áreas, son los responsables directos de la ejecución de la presente P&P, incluyendo a trabajadores de la Planta de beneficio, personal administrativo y los trabajadores de los contratistas, subcontratistas y servicios de terceros.

4. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N.º 27337 – Código de los Niños y Adolescentes.
- D.S. N.º 003-2010-MIMDES – Reglamento sobre Trabajo Adolescente Permitido.
- Convenio OIT N.º 138 – Edad mínima de admisión al empleo.
- Convenio OIT N.º 182 – Peores formas de trabajo infantil.
- Ley N.º 28806 – Ley General de Inspección del Trabajo.
- Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

5. PRINCIPIOS

	PROCEDIMIENTO				GRUPO SOLEIL METALS
	PYP ERRADICATION DEL TRABAJO INFANTIL				
	ÁREA:	GESTION HUMANA	VERSIÓN: FECHA:	19/09/2025	
	CÓDIGO:	P&P-GH-001-V0-2025	PÁGINA:	5	

El grupo corporativo **SOLEIL METALS** y sus trabajadores (as) reconoce y aplica los principios fundamentales basados en la erradicación del trabajo infantil y los lineamientos que a continuación se detallan:

- Prohibir la contratación de menores de 18 años, en cualquiera de las actividades del proyecto, que impliquen algún tipo de riesgo para la salud e integridad física¹. Esta política tiene alcance a las empresas contratistas, proveedores, socios comerciales, otros que involucren el quehacer de la empresa.
- Utilizar mecanismos adecuados y confiables para la verificación de la edad mínima del personal contratado (procedimiento contratación, revisar DNI, búsqueda en RENIEC, entre otros).
- Promover y educar sobre la prevención y erradicación del Trabajo Infantil; asegurando la protección de menores trabajadores en edad permisible², según el D.S. N° 003-2010-MINDES, ante las entidades competentes.
- Mantener registros precisos y actualizados de los trabajadores.
- Verificación documental rigurosa de edad para todo personal propio o de terceros.
- Sensibilización continua a trabajadores y contratistas.
- Cooperación con autoridades para denunciar y erradicar situaciones detectadas.
- Informar y difundir la presente política y la legislación aplicable a la prevención y erradicación del trabajo infantil.
- Asimismo, realizará actualizaciones de la política cuando lo considere conveniente.

6. PROCEDIMIENTOS

El grupo corporativo **SOLEIL METALS** la gerencia y recursos humanos es responsable de la implementación del presente Procedimiento, cumpliendo los siguientes lineamientos:

6.1. En la contratación directa

- Publicar en el Reglamento Interno de Trabajo que la edad mínima de contratación es 18 años.
- Verificar la edad de los postulantes mediante DNI original, búsqueda en RENIEC u otro medio oficial.
- Incluir en el checklist de ingreso: copia de DNI, ficha de ingreso, contrato, alta en T-Registro.
- Archivar en el file del trabajador toda la documentación soporte.
- Firmar declaración jurada de veracidad sobre su información personal.

6.2 En la cadena de suministro

¹ Ley N° 27337 Código del Niño y Adolescente

² . D.S. N° 003-2010-MINDES; Relación de Trabajos Peligrosos y Actividades Peligrosas o Nocivas en las que no podrá ocuparse los Adolescentes.

	PROCEDIMIENTO				GRUPO SOLEIL METALS
	PYP ERRADICATION DEL TRABAJO INFANTIL				
	ÁREA:	GESTION HUMANA	VERSIÓN: FECHA:	19/09/2025	
	CÓDIGO:	P&P-GH-001-V0-2025	PÁGINA:	5	

- Incluir cláusula de cumplimiento obligatorio de esta política en todos los contratos de servicios y órdenes de compra.
- Solicitar y revisar lista de personal de contratistas, subcontratistas y proveedores.
- Realizar verificaciones aleatorias y auditorías internas de edad del personal de terceros.
- Aplicar medidas correctivas inmediatas si se detecta incumplimiento.

6.3 En casos de detección o sospecha

- Activar protocolo interno de respuesta.
- Reportar el caso al Comité de Ética y Cumplimiento.
- Registrar y documentar el hecho.
- Coordinar con autoridades competentes (MTPE, DEMUNA, Fiscalía) para la atención y remediación integral.
- No tomar represalias contra denunciantes de buena fe.

7. DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN

Esta política será difundida de forma continua a todos los trabajadores, contratistas, visitantes y proveedores.

Se brindará capacitación anual obligatoria sobre la prevención del trabajo infantil.

Se reforzará mediante material visual, charlas, inducción de ingreso y medios digitales.

8. MONITOREO Y ACTUALIZACIÓN

La Gerencia de Gestión Humana y el área de Cumplimiento supervisarán el cumplimiento efectivo de esta política.

Se revisará anualmente y se actualizará cuando sea necesario por cambios normativos o contractuales.

Se informará de las actualizaciones a todo el personal y partes interesadas.

9. DECLARACIÓN FINAL

Todos los trabajadores, socios estratégicos y terceros que interactúan con la corporación **SOLEIL METALS** deben adherirse al contenido y cumplimiento de esta política, alineados con los compromisos éticos, legales y de sostenibilidad del grupo.

	PROCEDIMIENTO				SOLEIL METALS
	PYP ERRADICATION DEL TRABAJO INFANTIL				
	ÁREA:	GESTION HUMANA	VERSIÓN: FECHA:	19/09/2025	
	CÓDIGO:	P&P-GH-001-V0-2025	PÁGINA:	5	

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
		
Jefatura de Gestión Humana	Director de Operaciones	Directorio de SOLEIL METALS
SOTO BARRIOS, Ana Paola	LEONARDO RIOFRIO, Marco	MATHIOT, Laurent SALAS GARCIA, Ivan DENTROUX, Maxime
Fecha: 26/09/2025	Fecha: 26/09/2025	Fecha: 26/09/2025